

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN

MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JAVIER JOSÉ ROSADO MENDINUETA Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES
Código UNSPSC:	30121900 - Materiales para estabilización y refuerzo de suelos 30121700 - Materiales para construcción de caminos y carrileras 78101800 - Transporte de carga por carretera

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Contexto Estratégico y Alineación con el Plan de Desarrollo

El Municipio de Fundación, Magdalena, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales conferidas para la planificación del desarrollo integral de su territorio, adelantó un proceso de diagnóstico y priorización participativa en la formulación de su carta de navegación territorial. En el diagnóstico general y en las mesas de movilización social y ciudadana para la construcción del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el sector transporte e infraestructura vial urbana fue identificado como una de las problemáticas más sensibles. En las encuestas de priorización municipal y relatorías ciudadanas (donde la cabecera municipal aportó más de 140 registros directos), se determinó que la falta de pavimentación en vías urbanas, la presencia de calles intransitables, el deterioro de la malla vial y el aislamiento en épocas de lluvia constituyen factores determinantes que restringen la movilidad peatonal y vehicular, elevan los costos de transporte y deprimen la calidad de vida de los habitantes.

En particular, Este proyecto tiene como objetivo ofrecer una solución que satisfaga las necesidades de transporte terrestre de la comunidad del barrio Altamira y áreas circundantes en la cabecera municipal de Fundación. La comunidad se ve afectada por el mal estado de las vías urbanas en cuestión.

El tramo de vía urbana a intervenir, que abarca 563 metros, se encuentra actualmente en malas condiciones, con una superficie de tierra y drenajes deficientes. A través de la ejecución de este proyecto, se busca mejorar estas condiciones mediante la pavimentación de las vías, la construcción de obras de drenaje longitudinal y transversal, y la estabilización del terreno. Estas mejoras permitirán optimizar el tránsito, reducir los daños vehiculares y asegurar la movilidad de sus habitantes. Con la implementación de estas obras de pavimentación, se pretende proporcionar una infraestructura vial segura y eficiente, mejorando significativamente la calidad de vida de los residentes y facilitando el desarrollo económico y social de la comunidad.

Para responder a esta demanda insatisfecha, la Administración Municipal estructuró el proyecto de inversión pública denominado: **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 23 (PRIMERA FASE) EN EL BARRIO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN"**.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El presente proceso de contratación se encuentra articulado con los instrumentos de planeación municipal, departamental y nacional:

- **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Construyamos una Nueva Historia para Fundación"** (Alcaldesa Luz Helena Andrade Campo):
 - **Transformación:** II – *"Una nueva historia, Fundación territorio moderno y sostenible"*.
 - **Sector:** 24 – Transporte.
 - **Programa:** *"En marcha las vías del progreso"*.
 - **Objetivo Estratégico:** Fortalecer las condiciones técnicas y operativas para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial urbana y regional.
 - **Producto / Indicador MGA:** Código **2402115** – *"Vía urbana mejorada"*.
 - **Meta de Producto del Proyecto:** Pavimentación
 - **Proyecto Registrado:** Viabilizado ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
- **Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental del Magdalena 2024–2027 ("12+1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza"):**
 - **Eje Estratégico:** Revolución del Empleo y la Productividad.
 - **Programa / Movilización:** Movilización por la Conectividad, la Seguridad Vial y del Transporte para Superar la Pobreza.
- **Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 ("Colombia Potencia Mundial de la Vida"):**
 - **Eje Transversal / Transformación:** 3 – Derecho Humano a la Alimentación / Convergencia Regional e Infraestructura para la Vida.
 - **Programa:** 2204 – Infraestructura red vial regional.
 - **Pilar:** 02 – Acceso físico a bienes, servicios y mercados.

1.2. Fundamentos Jurídicos y Normativos de la Necesidad

La necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer mediante la presente contratación se cimienta en el marco legal del ordenamiento jurídico colombiano:

De conformidad con los artículos 2 y 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Municipio, como entidad fundamental del ordenamiento territorial, prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y la calidad de vida de sus habitantes.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 (modificado por la Ley 1551 de 2012) faculta a los municipios para planificar, ejecutar y conservar las vías y el equipamiento público urbano y rural, promoviendo esquemas de participación comunitaria y gobernanza ciudadana.

El proceso propende por la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses colectivos; Obliga a la entidad a analizar con antelación la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar y contar con los estudios previos técnicos y de mercado que sustenten la contratación; Impone a los servidores públicos del Municipio la carga de vigilar la correcta ejecución de los recursos y verificar la suficiencia técnica y legal de los requerimientos.

El presente contrato corresponde a un Contrato de suministro y transporte de materiales pétreos el cual, según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en consonancia con el artículo 13 del mismo estatuto, se rige supletoriamente por las normas del derecho privado (artículo 1973 y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

subsiguientes del Código Civil Colombiano). No constituye contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el contratista no asume la construcción material de la vía ni contrae una obligación de resultado constructivo, sino el deber de puesta a disposición, goce de suministro y transporte de los materiales.

Con arreglo al artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva debe adelantarse bajo la modalidad de Mínima Cuantía, habida cuenta de que el presupuesto estimado (\$49.000.000,00 M/CTE) no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Fundación.

El trámite precontractual se adelanta con estricta observancia del numeral 6.1.2 (*Planeación Contractual*), 7.1.1 (*Estudios y Documentos Previos*) y 7.1.2.4 (*Procedimiento de Mínima Cuantía*). La estructuración técnica está a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura como dependencia solicitante, mientras que la sustanciación, publicación transaccional en la plataforma SECOP II y control formal corresponden al Grupo de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Fundación.

1.3. Justificación Técnica y Operativa

Desde la perspectiva técnica y operativa, la construcción de la pavimentación en la Carrera 10 entre calles 20 y 23 (primera fase), en el barrio Altamira del municipio de Fundación, requiere el suministro oportuno y el transporte de materiales pétreos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución de las obras, garantizando su calidad, disponibilidad y entrega en el lugar de intervención.

La contratación de este suministro resulta necesaria para asegurar la continuidad de las actividades constructivas, facilitar la conformación de las capas estructurales de la vía y garantizar condiciones adecuadas de resistencia, estabilidad y durabilidad de la infraestructura vial proyectada. Asimismo, permite optimizar la logística de abastecimiento, evitar retrasos en el cronograma de ejecución y reducir los costos operativos asociados al transporte y la adquisición de materiales.

Por consiguiente, la contratación de un proveedor que garantice el suministro y transporte oportuno de los materiales pétreos constituye una alternativa técnica y operativamente eficiente para la Administración Departamental, al permitir la disponibilidad de los insumos requeridos en las cantidades, condiciones y tiempos establecidos, contribuyendo al cumplimiento del objeto contractual y al mejoramiento de la movilidad y las condiciones de tránsito de la comunidad beneficiaria.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	2026.CEN.01.000338
OBJETO	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 23 (PRIMERA FASE) EN EL BARRIO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
RUBRO	2.3.2.02.01.001 – MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE	3 – S.G.P. INVERSIÓN FORZOSA (\$49.000.000,00)
VALOR TOTAL CDP	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$49.000.000,00) M/L

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 23, PRIMERA FASE, BARRIO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contratado comprende la puesta a disposición, entrega material en sitio y traslado de los siguientes ítems durante los periodos requeridos:

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 23 (PRIMERA FASE) EN EL BARRIO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNITARIO	V/PARCIAL
I	COMPRA DE MATERIALES PETREOS				\$ 49,000,000.00
1.1	Arena blanca	M3	224.00	\$ 55,750.00	12,488,000.00
1.2	Triturado de cantera 3/4"	M3	203.00	\$ 118,000.00	23,954,000.00
1.3	Subbase granular	M3	168.00	\$ 74,750.00	12,558,000.00
	COSTO DIRECTO				49,000,000.00
	JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA				
	Secretario De Planeacion e Infraestructura Municipal				

3.3. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código	Descripción
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
30121700	Materiales para construcción de caminos y carrileras
78101800	Transporte de carga por carretera

3.4. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para su Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento del numeral 6.1.5 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación), se discrimina el régimen de autorizaciones, permisos y licencias aplicables al contrato de suministros y transporte de materiales, diferenciando las competencias a cargo del Municipio de Fundación como entidad contratante y aquellas a cargo del futuro contratista:

3.4.1. Requisitos y Autorizaciones a Cargo del Municipio de Fundación

- Viabilidad Técnica y Registro en el Banco de Proyectos (BPIM): Conforme al numeral 6.1.1.2 del Manual de Contratación Municipal, la Secretaría de Planeación e Infraestructura expidió la viabilidad técnica institucional y el registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, garantizando su consistencia con la Transformación II ("Fundación territorio moderno y sostenible"), Programa "En marcha las vías del progreso", Producto MGA código 2402114 ("Vía urbana mejorada")

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo y vigente que ampara el presupuesto oficial estimado por valor de \$49.000.000,00 M/CTE, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Verificación de la debida incorporación de la necesidad en el PAA del Municipio de Fundación de la vigencia fiscal 2026, según lo ordenado en los numerales 6.1.1.1 y 7.1.1.4 del Manual de Contratación.
- Al tratarse de una intervención sobre la Carrera 10 entre Calles 20 y 23 del barrio Altamira que se ejecutará bajo el esquema comunitario con el apoyo logístico de estos materiales, la Secretaría de Planeación e Infraestructura en coordinación con el Instituto de Tránsito y Transporte de Fundación (entidad descentralizada del Municipio) formalizará el acto de autorización de cierre temporal / restricción de tráfico y el Plan de Manejo de Tránsito

3.4.2. Autorizaciones, Permisos y Licencias a Cargo del Contratista (Instancias de Ejecución)

- Por la naturaleza jurídica del objeto contractual (suministro y transporte de materiales) y la tipología de las actividades de mejoramiento sobre una vía urbana consolidada, la presente contratación no requiere la tramitación ni expedición de Licencia Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), de acuerdo con lo normado en el Decreto 1076 de 2015.
- El personal del contratista encargado de la entrega y transporte de los materiales, deberá contar con afiliación vigente al Sistema de General de Riesgos Laborales (ARL) en el nivel de riesgo correspondiente, portar sus Elementos de Protección Personal (EPP) y acreditar el cumplimiento de la normatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme al Decreto 1072 de 2015.

3.5. Localización y Condiciones de Ejecución

3.5.1. Localización Geográfica y Espacial

La ejecución del contrato tendrá como sede el perímetro urbano del Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, focalizándose de manera exclusiva en el tramo vial priorizado en el Plan de Desarrollo 2024–2027:

Carrera 10 entre calles 20 y 23 Barrio Altamira en la Zona Urbana del Municipio de Fundación en el Departamento Magdalena.

El contratista entregará los materiales a pie de obra en el tramo antes delimitado o en el sitio de acopio temporal que formalmente determine el supervisor designado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

3.5.2. Plazo de Ejecución

El plazo general de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento (incluido el amparo de devolución del pago anticipado) y suscripción del Acta de Inicio).

3.5.3. Condiciones de Entrega, Operación y Desmovilización

- **Acta de Entrega Material e Inspección Técnica:** El contratista entregará los materiales en el sitio convenido, suscribiendo con el supervisor un Acta de Entrega e Inventario Físico en la que se consignará cada elemento.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- **Transporte, Fletes y Descargue:** Todos los costos derivados del cargue, transporte, descargue, movilización y desmovilización final de los materiales en el barrio Altamira serán asumidos por el contratista, encontrándose cubiertos dentro del valor de la oferta.

3.5.4. Vigilancia, Supervisión y Seguimiento

En cumplimiento del numeral 6.1.8 y 8.1 del Manual de Contratación Municipal (Resolución No. 0331 de 2025) y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y vigilancia del contrato será ejercido por un funcionario idóneo del nivel profesional/directivo designado por el Ordenador del Gasto dentro de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

El supervisor tendrá a su cargo:

1. Suscribir las actas de inicio, entrega física y recibo de materiales
2. Llevar el control cronológico de días de servicio y bitácora técnica de cada equipo.
3. Verificar el cumplimiento de los amparos de póliza y aportes a seguridad social previo a la expedición de certificaciones de cumplimiento para pago.
4. Gestionar en SECOP II la totalidad de los informes periódicos y el acta de terminación y liquidación del contrato.

3.6. Obligaciones del Contratista

Para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso, el CONTRATISTA seleccionado asumirá las siguientes obligaciones generales y específicas:

3.6.1. Obligaciones Generales

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones de carácter legal y administrativo:

1. Ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, los estudios y documentos previos, la propuesta adjudicada y las directrices impartidas por la Supervisión designada por la Entidad, obrando con diligencia, lealtad y conforme al principio de buena fe (arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993).
2. Constituir y aportar a través del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias exigidas en el pliego o invitación, y mantenerla vigente y restablecerla ante cualquier modificación contractual o requerimiento de la entidad.
3. Acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, como requisito previo e indispensable para cada trámite de pago o desembolso (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Atender y acatar de manera inmediata todas las observaciones, instrucciones y recomendaciones que formule por escrito el Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, y asistir a las reuniones o comités técnicos a los que sea formalmente citado.
5. Gestionar la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, radicando por dicho medio la aprobación contractual, documentos de garantía, facturación electrónica y comunicaciones oficiales, garantizando la trazabilidad digital del proceso.
6. Mantener indemne al Municipio de Fundación de cualquier reclamación, demanda, litigio, daño o perjuicio de orden laboral, civil, administrativo o comercial promovido por sus empleados, subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

7. Denunciar ante las autoridades competentes y abstenerse de realizar cualquier pacto indebido, dádiva o solicitud que atente contra la transparencia y la moralidad administrativa, dando cumplimiento estricto a las normas de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar la excelente calidad de los insumos contratados y responder por ello ante el Municipio de Fundación.
10. Acatar las instrucciones, requerimientos y órdenes que le imparta el Municipio a través del Supervisor designado para el seguimiento y control del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley; en caso de presentarse, deberá informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes.

3.6.2. *Obligaciones Específicas*

1. Suministrar los materiales pétreos contratados en las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto, correspondientes a doscientos veinticuatro (224) m³ de arena blanca, doscientos tres (203) m³ de triturado de cantera de 3/4" y ciento sesenta y ocho (168) m³ de subbase granular, para un total de quinientos noventa y cinco (595) m³.
2. Garantizar la calidad e idoneidad de los materiales suministrados, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas aplicables y sean aptos para las actividades constructivas previstas en el proyecto de pavimentación.
3. Transportar y entregar la totalidad de los materiales en el lugar de ejecución de la obra, ubicado en la carrera 10 entre calles 20 y 23, barrio Altamira, municipio de Fundación, Magdalena, de acuerdo con la programación y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Asumir los costos asociados al suministro y transporte de los materiales, incluidos el cargue, transporte, descargue y demás gastos necesarios para su entrega en el sitio establecido, de conformidad con las condiciones económicas pactadas, sin generar cobros adicionales a la entidad contratante.
5. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios y entregas parciales o totales de los materiales, garantizando su disponibilidad oportuna para el desarrollo de las actividades de construcción y evitando retrasos en la ejecución de la obra.
6. Garantizar que los materiales sean entregados en condiciones adecuadas, libres de contaminación por residuos, materia orgánica u otros elementos que puedan afectar su calidad y utilización en la obra.
7. Permitir la verificación de las cantidades y características de los materiales entregados por parte del supervisor del contrato o del personal autorizado por la entidad, y suscribir las actas, remisiones y demás documentos que acrediten las entregas efectuadas.
8. Reponer, corregir o reemplazar, a su costa, los materiales que sean rechazados por incumplimiento de las cantidades o especificaciones técnicas contratadas, dentro del plazo que establezca el supervisor, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
9. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante las operaciones de cargue, transporte y descargue, así como prevenir afectaciones a terceros, a la infraestructura vial y al entorno ambiental durante la ejecución de estas actividades.
10. Presentar oportunamente las facturas y los soportes de entrega correspondientes, junto con los demás documentos requeridos para el trámite de pago, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda.
11. Mantener vigentes las garantías contractuales que hayan sido exigidas por la entidad, y efectuar las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones u otras circunstancias que lo requieran conforme a la normativa aplicable.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

12. Suscribir oportunamente las actas y documentos contractuales que correspondan, incluidos los relacionados con el inicio, las entregas parciales, el recibo final y la liquidación, cuando proceda, y aportar la información requerida para su gestión a través de SECOP II.
13. Atender los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto contractual y sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el adecuado suministro y transporte de los materiales pétreos, de conformidad con los documentos del proceso y la normativa vigente.

3.7. Obligaciones de la Entidad Contratante

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

3.8. Condiciones Generales de Ejecución

3.8.1. Plazo para la ejecución del Contrato: El plazo general de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento (incluido el amparo de devolución del pago anticipado) y suscripción del Acta de Inicio).

3.8.2. Domicilio y Lugar de Ejecución: El domicilio contractual para todos los efectos legales y fiscales será el Municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

3.8.3. Supervisión: De conformidad con el numeral 8.1.2 del Manual de Contratación del Municipio, la supervisión del contrato consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto. Esta labor será ejercida por la **Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal**, por ser el área que estructuró la necesidad.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones ineludibles:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Verificar, previo a autorizar cada pago, que el contratista se encuentre al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales, como requisito indispensable para el desembolso.
- Garantizar la publicación oportuna de los informes de supervisión y actas (inicio, suspensión, recibo a satisfacción y liquidación) en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del principio de transparencia.

3.8.6. Objetos Iguales: En cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los numerales 6.1.1.1.1 y 7.1.1.4 del Manual de Contratación de la Alcaldía de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal procedió a realizar la verificación técnica y presupuestal respecto a la existencia de objetos contractuales iguales o similares vigentes, dejando constancia de lo siguiente:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Revisado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y los archivos de gestión contractual de la Alcaldía de Fundación, se constató que la entidad territorial no tiene en curso, ni ha suscrito para la presente vigencia fiscal, ningún contrato o proceso de selección cuyo objeto sea el suministro de materiales pétreos para la construcción de la pavimentación en la carrera 10 entre calles 20 y 23 (primera fase) en el barrio Altamira, municipio de fundación magdalena.

Los materiales que conforman el objeto del presente proceso no se encuentran cubiertos ni disponibles a través de contratos de suministro, inventarios de almacén o convenios de apoyo institucional suscritos previamente por el Municipio de Fundación.

La presente contratación no constituye fraccionamiento indebido en los términos del numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si bien el tramo vial hace parte de una estrategia integral de pavimentación urbana en el barrio Altamira, la intervención corresponde a una unidad de obra técnica y cronológicamente individualizable, planificada de manera autónoma con su respectivo presupuesto estimado por valor de \$49.000.000,00 M/CTE y amparada con su propio Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

En cumplimiento del numeral 6.1.1.1.1 del Manual de Contratación Municipal, se verificó que la necesidad se encuentra debidamente programada en el PAA del Municipio de Fundación para la vigencia fiscal correspondiente, bajo la línea de inversión del proyecto de infraestructura vial urbana de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, sin que exista otra línea de adquisición que duplique los mismos ítems y cantidades para este frente de trabajo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y el procedimiento reglado en el Decreto 1082 de 2015.

4.2. Fundamentos Jurídicos

La selección se sustenta en el siguiente bloque de legalidad:

1. **Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5.** Establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.
2. **Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.** Reglamenta el procedimiento sumarisimo para la mínima cuantía, definiendo los términos de publicación, estudios previos y el factor de selección (menor precio).
3. **Manual de Contratación del Municipio de Fundación:** Específicamente el numeral 7.1.2.4, que establece las directrices internas para el trámite de procesos que no superan el 10% de la menor cuantía de la administración municipal.

4.3. Justificación de la Modalidad

4.3.1. Determinación de la Capacidad Contractual y Tope Legal de la Mínima Cuantía en el Municipio de Fundación

De conformidad con lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con la tabla de cuantías reglada en el numeral 7.1.2.4 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación), los procedimientos selectivos de las entidades territoriales se estructuran a partir de su presupuesto anual liquidado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El Municipio de Fundación (Magdalena) se ubica en Sexta (6ª) Categoría en los términos de la Ley 617 de 2000, contando con un presupuesto anual de rentas y gastos inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV. En aplicación directa de los numerales 7.1.2 y 7.1.2.4 del Manual de Contratación Municipal:

a) La Menor Cuantía del Municipio comprende contrataciones hasta un límite máximo de doscientos ochenta (280) SMMLV.

b) La Mínima Cuantía, equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, tiene como límite máximo legal veintiocho (28) SMMLV.

Para la vigencia fiscal 2026, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) se encuentra fijado en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905,00). En consecuencia, el tope máximo legal para contratar bajo el procedimiento sumarisimo de Mínima Cuantía durante la vigencia asciende a:

Tope Legal Mínima Cuantía = 28 SMMLV × \$1.750.905,00 = \$49.025.340,00 M/CTE.

El Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso, debidamente estructurado en los análisis de costos directos, administración, imprevistos, utilidad e IVA sobre utilidad formulados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, asciende a la suma exacta de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00).

Dicho valor se encuentra plenamente amparado conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026.CEN.01.000338 del 27 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal (Rubro 2.3.2.02.01.001, Producto MGA 2402115, Producto CPC 1531202).

Al confrontar el Presupuesto Oficial (\$49.000.000,00) con el tope legal de Mínima Cuantía para la vigencia 2026 (\$49.025.340,00), se evidencia que la contratación se ubica con rigor técnico y exactitud matemática por debajo del límite de los 28 SMMLV.

Por mandato expreso e imperativo del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), las contrataciones que no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad se adelantarán obligatoriamente a través del procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA, con independencia de su objeto.

4.3.2. Naturaleza Jurídica del Contrato (Suministro y Transporte de Materiales Pétreos)

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS, cuyo objeto consiste en garantizar el abastecimiento y la entrega de los insumos requeridos para la construcción de la pavimentación en la carrera 10 entre calles 20 y 23 (primera fase), en el barrio Altamira del municipio de Fundación, Magdalena.

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho privado o derivados del principio de autonomía de la voluntad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Asimismo, el artículo 13 de la citada ley establece que los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en los aspectos no regulados expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se deja expresa constancia de que el presente contrato no constituye un contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las obligaciones del contratista se circunscriben al suministro, transporte y entrega de los materiales pétreos requeridos para la ejecución del proyecto, sin asumir directamente la construcción, intervención

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

o transformación material de la infraestructura vial. Esta delimitación se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos y contractuales:

1. El contratista no adquiere obligaciones relacionadas con la ejecución material de la pavimentación, ni asume actividades de preparación de la vía, conformación de capas, extendido de materiales, fundición o acabado del concreto, limitándose al cumplimiento de las obligaciones de suministro y transporte pactadas.
2. El alcance de la contraprestación comprende el suministro y transporte hasta el sitio de la obra de doscientos veinticuatro metros cúbicos (224 m³) de arena blanca, doscientos tres metros cúbicos (203 m³) de triturado de cantera de 3/4" y ciento sesenta y ocho metros cúbicos (168 m³) de subbase granular, para un total de quinientos noventa y cinco metros cúbicos (595 m³), conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
3. La ejecución material de las actividades de construcción de la pavimentación en la carrera 10 entre calles 20 y 23, primera fase, en el barrio Altamira, se desarrolla de manera independiente al presente contrato, bajo la coordinación y supervisión de las instancias competentes. En consecuencia, el contratista del suministro no asume la dirección ni la ejecución de las obras civiles, sino que debe garantizar la disponibilidad, calidad y entrega oportuna de los materiales requeridos para su desarrollo.

En consecuencia, la naturaleza del negocio jurídico corresponde a un contrato estatal de suministro con obligaciones de transporte y entrega de materiales, cuyo propósito es asegurar el abastecimiento oportuno de los insumos necesarios para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas por la entidad.

4.4. Convocatoria Limitada A MiPymes Y Promoción Del Desarrollo Local

En estricto cumplimiento de los mandatos previstos en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fundación promueve activamente la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en sus procesos de compra pública, como motor de reactivación y dinamización de la economía local y regional.

Convertida la suma del presupuesto oficial estimado a la tasa representativa del mercado oficial, el valor del proceso es sustancialmente inferior al umbral legal de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis del sector económico, concurre en el mercado regional un número plural de micro, pequeñas y medianas empresas con capacidad técnica, jurídica y operativa para proveer el suministro y transporte de materiales pétreos de construcción requeridos para la pavimentación en el barrio Altamira.

Que la entidad reciba solicitudes formales de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales o territoriales que manifiesten su interés en participar en el proceso y aporten los documentos idóneos que acrediten su condición empresarial.

4.4.1. Convocatoria Limitada A MiPymes Y Promoción Del Desarrollo Local

Las MiPymes colombianas interesadas en que la presente convocatoria se limite de manera exclusiva deberán cumplir rigurosamente con las siguientes disposiciones:

1. Conforme al numeral 3 y al párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y el numeral 7.1.2.4.1 del Manual de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Contratación Municipal, las solicitudes de limitación a MiPymes deberán radicarse exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del término de publicación de la Invitación Pública (plazo mínimo de un [1] día hábil fijado en el cronograma). No se admitirán solicitudes radicadas por fuera de la plataforma electrónica ni con posterioridad al vencimiento de dicho término preclusivo.

2. Las solicitudes deberán acreditar la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa conforme a los rangos de ingresos por actividades ordinarias anuales del Decreto 957 de 2019 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), mediante:
 - a. Personas Naturales: Certificación expedida conjuntamente por la persona natural y un Contador Público independiente con tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, acompañada de la copia del Registro Mercantil.
 - b. Personas Jurídicas: Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (para entidades obligadas a tenerlo) o Contador Público, acompañada del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
 - c. Cooperativas y Entidades de Economía Solidaria: En los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de ESAL de Colombia Compra Eficiente, podrán solicitar la limitación siempre que cumplan con los requisitos de la Ley 454 de 1998 y la Ley 2069 de 2020, acreditando su tamaño empresarial bajo las mismas reglas anteriores.
 - d. Acreditación Alternativa mediante RUP: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPymes también podrán acreditar su calidad mediante el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme.
 - e. Antigüedad de los Documentos: Todos los certificados y soportes de existencia y personería deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a sesenta (60) días calendario respecto al inicio del plazo para solicitar la limitación (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem).

4.4.2. Preferencia y Limitación Territorial (Desarrollo Local en Fundación y el Magdalena)

En estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

1. Si el Municipio de Fundación recibe solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que acrediten domicilio comercial en el Municipio de Fundación (Magdalena), la convocatoria se LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE a las MiPymes domiciliadas en el territorio municipal de Fundación.
2. En subsidio de lo anterior, si la entidad recibe solicitudes de al menos dos (2) MiPymes que acrediten su domicilio principal en cualquier municipio del Departamento del Magdalena, la convocatoria se LIMITARÁ a las MiPymes domiciliadas en el Departamento del Magdalena.
3. Si concurren solicitudes de MiPymes de otras regiones del país y se cumplen las dos (2) manifestaciones de interés válidas, pero no se consolida la pluralidad de dos (2) oferentes del nivel local o departamental, el proceso se limitará a MiPymes a nivel Nacional.

4.4.3. Aviso Informativo y Efectos de la Convocatoria Limitada en SECOP II

Vencido el plazo de publicación de la Invitación Pública y resueltas las observaciones:

1. La Alcaldía de Fundación, a través del Grupo de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica, publicará en la plataforma SECOP II el "Aviso Informativo sobre Limitación a MiPymes", en el cual se dejará constancia expresa de: (i) si la convocatoria se limita o no a MiPymes; (ii) el alcance geográfico de la limitación (Municipal de Fundación, Departamental del Magdalena o Nacional); y (iii) la lista de empresas que acreditaron en debida forma los requisitos legales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

2. Si el proceso resulta efectivamente limitado, únicamente se admitirán y evaluarán ofertas presentadas por MiPymes individuales o proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) conformados de manera exclusiva por MiPymes que cumplan con el ámbito territorial definido en el aviso.

4.4.4. Criterios de Desempate y Criterios Diferenciales para Empresas de Mujeres

En observancia de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015:

1. Ausencia de Puntajes Adicionales: Al ser este un proceso de Mínima Cuantía, donde el único factor de adjudicación es el menor precio ofrecido, NO se asignarán puntajes adicionales a MiPymes ni a emprendimientos y empresas de mujeres, por prohibición expresa de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

2. Criterios de Desempate: Si al término de la evaluación económica se presenta un empate en el precio más bajo entre dos o más proponentes habilitados, el Municipio aplicará los criterios de desempate en el orden estricto, sucesivo y excluyente previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, prefiriendo entre otros: (i) la oferta de bienes y servicios nacionales; (ii) mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar; (iii) empresas que vinculen personas con discapacidad; (iv) personas mayores no pensionadas; (v) población indígena, afrocolombiana o étnica; (vi) personas en reincorporación; (vii) MiPymes nacionales o de economía solidaria; y (viii) Sociedades BIC.

3. Tratamiento de Datos Sensibles: Conforme a la Ley 1581 de 2012 y el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, las certificaciones aportadas por los proponentes para acreditar factores de desempate que contengan información sensible gozarán de reserva legal y no serán publicadas en áreas de acceso público en el SECOP II para salvaguardar la intimidad de las personas.

De no recibirse las solicitudes en el término señalado y con los soportes idóneos, el proceso continuará su curso normal abierto a cualquier tamaño empresarial y/o persona natural que cumpla con los requisitos habilitantes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, este numeral presenta el análisis del sector, el estudio de mercado y la justificación del valor estimado del contrato. La metodología empleada se desarrolló en seis pasos: (i) caracterización del sector y del mercado relevante; (ii) análisis de la demanda y de la oferta con base en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; (iii) recopilación de precios de referencia en fuentes públicas en línea, consultadas el 19 de septiembre de 2026; (iv) normalización de los datos y cálculo de estadísticos descriptivos; (v) estructuración del valor mediante costos directos y costos indirectos (AIU); y (vi) contraste del resultado con el Presupuesto Oficial Estimado, el CDP y el tope de la mínima cuantía. Todas las cifras se expresan en pesos colombianos (COP).

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del deber de planeación contractual y de las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente análisis del sector económico y del mercado con el propósito de identificar las condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales y técnicas relacionadas con el suministro y transporte de materiales pétreos destinados a la construcción de la pavimentación de la carrera 10 entre calles 20 y 23, primera fase, en el barrio Altamira del municipio de Fundación, Magdalena.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN

MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El análisis busca conocer la estructura del mercado, identificar los posibles proveedores, establecer los factores que inciden en la formación de los precios, examinar las condiciones de oferta y demanda y determinar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento del objeto contractual. De esta manera, se pretende contar con elementos objetivos para establecer un presupuesto razonable, promover la pluralidad de oferentes y garantizar la selección objetiva del contratista.

Para su elaboración se consideran las características particulares de los materiales requeridos, las cantidades estimadas, las condiciones de transporte y entrega en el lugar de ejecución, las referencias públicas disponibles para 2026 y los factores económicos que pueden incidir en el costo de los agregados pétreos. La profundidad del análisis se ajusta a la naturaleza y cuantía del proceso, de acuerdo con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6.1. Descripción del Sector y del mercado relevante

El proceso se encuentra vinculado al sector de la explotación, comercialización y distribución de materiales de construcción, particularmente de agregados pétreos utilizados en obras de infraestructura vial. Esta actividad comprende la extracción o adquisición de materias primas, su procesamiento cuando corresponda, almacenamiento, comercialización y transporte hasta el lugar de utilización.

Tabla 1. Caracterización del sector y del mercado relevante

Dimensión	Descripción
Sector económico	Explotación de materiales de construcción, comercio de materiales pétreos y actividades de suministro para obras civiles.
Actividad económica de referencia	CIIU Rev. 4 A.C., clase 0811, correspondiente a la extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita, según la actividad efectivamente desarrollada por el proveedor. También pueden participar establecimientos comerciales distribuidores de materiales de construcción.
Bienes objeto de contratación	Arena blanca, triturado de cantera de 3/4 de pulgada y subbase granular.
Cantidades requeridas	224 m³ de arena blanca, 203 m³ de triturado de cantera de 3/4" y 168 m³ de subbase granular, para un total de 595 m³.
Mercado geográfico primario	Fundación y municipios cercanos del departamento del Magdalena que cuenten con oferta de materiales pétreos y capacidad de transporte hasta el lugar de ejecución.
Mercado geográfico secundario	Santa Marta, Ciénaga, Zona Bananera y otros municipios del Magdalena, así como proveedores de departamentos vecinos que puedan ofrecer precios competitivos, considerando los costos de transporte.
Mercado temporal	Vigencia 2026, de acuerdo con el cronograma de ejecución y las necesidades de abastecimiento de la obra.
Unidad de comercialización	de Metro cúbico (m³), sujeto a las especificaciones técnicas y a la forma de medición y recibo definida por la entidad.
Forma de fijación del precio	Precio unitario por metro cúbico, considerando el material, disponibilidad, cargue, transporte, descargue, distancia, condiciones de acceso e impuestos aplicables.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN

MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Tipos de proveedores	de Canteras y explotadores autorizados, distribuidores de agregados, depósitos de materiales de construcción, comercializadores mayoristas y proveedores que integren el suministro con el transporte.
Presupuesto referencia	de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), conforme al presupuesto aportado para el proceso.

Fuente: elaboración propia a partir del objeto contractual y del presupuesto de materiales pétreos. La clasificación económica se apoya en el sistema de clasificación de actividades del DANE.

La clase CIIU 0811 contempla la extracción de materiales naturales utilizados en la construcción, entre ellos arenas, gravas y materiales de base y subbase granular. Esta clasificación permite contextualizar la actividad económica del sector, sin que implique que todos los proponentes deban ser directamente explotadores mineros, puesto que también pueden intervenir distribuidores y comercializadores legalmente habilitados. Fuente: DANE.

6.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LAS DIFERENTES PERSPECTIVAS

6.1.2 Perspectiva jurídica

El proceso se enmarca en el régimen general de contratación estatal, particularmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con sus modificaciones vigentes y aplicables al momento de adelantar el procedimiento.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de analizar el sector relacionado con el objeto de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Por su parte, los estudios previos deben sustentar la necesidad, las condiciones de contratación y el valor estimado del contrato.

La modalidad de mínima cuantía deberá justificarse conforme al presupuesto de la entidad contratante y a los umbrales legales aplicables a la vigencia 2026. La selección deberá atender las reglas propias de esta modalidad, garantizando la publicidad, la libre concurrencia y la escogencia de la oferta de menor precio que cumpla los requisitos exigidos.

Desde el punto de vista del objeto, se trata del suministro de bienes materiales con transporte y entrega en el sitio de la obra. En consecuencia, las obligaciones deberán concentrarse en la entrega de los materiales contratados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la verificación de cantidades y la asunción de los costos logísticos incluidos en la oferta.

Adicionalmente, la entidad deberá verificar que los materiales provengan de fuentes legalmente habilitadas y exigir, cuando corresponda según la naturaleza y procedencia del material, los documentos que acrediten su origen legal y el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales aplicables.

6.1.3 Perspectiva comercial

El mercado de materiales pétreos comprende diferentes actores que participan en la extracción, transformación, distribución y comercialización de agregados para construcción. Los proveedores pueden operar directamente desde canteras o plantas de trituración, o adquirir los materiales para su posterior distribución a clientes particulares, empresas constructoras y entidades públicas.

La comercialización se realiza habitualmente por volumen, peso o unidad de transporte, dependiendo del producto y de las condiciones acordadas. Para el presente proceso, el metro cúbico constituye la unidad de referencia presupuestal, por lo que deberá existir correspondencia entre las cantidades ofertadas, el volumen efectivamente entregado y el método de medición definido por la entidad.

El precio final depende no solamente del valor del material en la fuente de suministro, sino también de la distancia hasta Fundación, el costo del combustible, la disponibilidad de vehículos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

de carga, el cargue y descargue, la capacidad de abastecimiento y las condiciones de acceso al lugar de entrega.

En consecuencia, la comparación de ofertas debe efectuarse sobre precios que incluyan los mismos componentes logísticos y tributarios, de modo que las diferencias identificadas respondan a condiciones reales del mercado y no a exclusiones o costos adicionales que posteriormente puedan afectar la ejecución contractual.

6.1.4 Perspectiva técnica

Los materiales requeridos cumplen funciones diferentes dentro de las actividades de construcción vial:

- **Arena blanca:** material granular cuyo uso específico deberá corresponder a las condiciones y especificaciones del proyecto.
- **Triturado de cantera de 3/4":** agregado pétreo triturado que deberá presentar características físicas y granulométricas compatibles con el uso previsto en la obra.
- **Subbase granular:** material destinado a la conformación de capas estructurales de la infraestructura vial, sujeto a los requisitos de calidad, gradación, plasticidad y demás parámetros técnicos definidos para el proyecto.

La adquisición deberá garantizar que cada material cumpla las especificaciones establecidas por la entidad en el anexo técnico y, cuando corresponda, las especificaciones de construcción aplicables al proyecto vial.

El contratista deberá disponer de capacidad logística suficiente para movilizar las cantidades requeridas y entregarlas en el sitio indicado, de manera que se eviten interrupciones en las actividades constructivas.

La supervisión verificará las cantidades recibidas, las características observables, los documentos de soporte y, cuando se haya previsto técnicamente, los ensayos o certificados de calidad pertinentes. Los materiales que no cumplan las condiciones pactadas deberán ser objeto de las medidas correctivas establecidas contractualmente.

6.1.5 Perspectiva financiera y económica

La estructura de costos del suministro de materiales pétreos está determinada principalmente por el costo de adquisición o producción, el procesamiento, la disponibilidad del material, el transporte y los costos administrativos y tributarios aplicables.

El transporte representa un componente especialmente relevante debido a que los materiales son voluminosos y tienen un costo logístico sensible a la distancia, la capacidad de carga, el consumo de combustible, el estado de las vías y el número de desplazamientos requeridos.

También pueden incidir en los precios las variaciones en los costos de operación de las canteras, el mantenimiento de los vehículos, la disponibilidad de conductores, las condiciones climáticas y la demanda simultánea de materiales por parte de proyectos públicos y privados.

Como referencia macroeconómica, el DANE reportó que en agosto de 2026 el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) presentó una variación mensual de 0,03 %. Dentro de sus agrupaciones, la correspondiente a carreteras, calles, vías férreas, pistas de aterrizaje, puentes y túneles registró una variación de 0,73 %. Este indicador resulta pertinente como contexto general para el sector vial, aunque no constituye por sí solo una medida del precio específico de la arena, el triturado o la subbase granular en Fundación.

Por lo anterior, la determinación del presupuesto oficial deberá fundamentarse principalmente en cotizaciones comparables y vigentes de proveedores, con identificación de los precios unitarios, las cantidades, los impuestos y el transporte hasta el sitio de entrega. Los indicadores

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

económicos se utilizarán como información complementaria para interpretar posibles variaciones del mercado.

6.1.6 Perspectiva organizacional

El mercado permite la participación de diferentes tipos de organizaciones, entre ellas personas naturales comerciantes, sociedades comerciales, distribuidores de materiales, empresas de transporte que integren el suministro con la logística y operadores de canteras que comercialicen sus productos.

La estructura empresarial puede variar según la escala de operación, la disponibilidad de equipos de transporte, la capacidad de almacenamiento y la relación comercial con las fuentes de extracción o producción.

Para atender el objeto contractual no necesariamente se requiere que el proveedor sea propietario de una cantera o de una flota completa de vehículos, siempre que acredite la capacidad legal, técnica y operativa necesaria para suministrar y transportar los materiales dentro de las condiciones pactadas.

En consecuencia, las condiciones habilitantes deberán ser proporcionales al objeto y a la cuantía del proceso, evitando requisitos que restrinjan injustificadamente la participación de proveedores capaces de cumplir satisfactoriamente el contrato.

La eventual aplicación de medidas de promoción o limitación a MiPymes deberá analizarse de acuerdo con las disposiciones vigentes, las condiciones del proceso y la información verificable sobre el mercado proveedor.

6.1.7 Perspectiva ambiental

La extracción y comercialización de agregados pétreos puede generar impactos asociados a la intervención del suelo, la alteración del paisaje, la generación de material particulado, el consumo de agua y la movilización de vehículos de carga.

Por ello, resulta necesario que los materiales provengan de fuentes legalmente habilitadas y que el proveedor cumpla las obligaciones que le sean aplicables en materia minera, ambiental y de transporte.

Durante el suministro, el contratista deberá adoptar medidas para evitar la dispersión de material durante el transporte, realizar una adecuada disposición de residuos que eventualmente se generen y prevenir afectaciones a la vía, a los peatones, a terceros y al entorno del lugar de entrega.

La entidad deberá definir las exigencias ambientales concretas de acuerdo con el tipo de material, la procedencia y el alcance de las obligaciones del proveedor, sin imponer requisitos que no guarden relación con el objeto contractual.

6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de materiales pétreos se encuentra asociada a la ejecución de obras de infraestructura vial, construcción de edificaciones, urbanismo, mantenimiento de vías y demás actividades que requieren agregados para la conformación de capas granulares o la preparación de mezclas de construcción.

En el sector público, las entidades territoriales demandan estos materiales para proyectos de pavimentación, mejoramiento de vías urbanas y rurales, mantenimiento de infraestructura y ejecución de obras civiles. La cantidad requerida depende de las especificaciones del proyecto, las áreas de intervención, los espesores de las capas y las necesidades de abastecimiento.

En el presente proceso, la demanda está determinada por las cantidades incluidas en el presupuesto:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Tabla 2. Demanda específica del proceso

Ítem Material		Cantidad	Unidad	Valor unitario presupuestado	Valor parcial
1	Arena blanca	224	m³	\$55.750	\$12.488.000
2	Triturado de cantera de 3/4" 203	203	m³	\$118.000	\$23.954.000
3	Subbase granular	168	m³	\$74.750	\$12.558.000
Total		595	m³		\$49.000.000

Fuente: presupuesto de materiales pétreos suministrado para el proceso.

Los valores unitarios de la tabla corresponden al presupuesto aportado por la entidad y constituyen referencias internas para el estudio. Su razonabilidad debe comprobarse con cotizaciones comerciales comparables que incluyan las condiciones de entrega exigidas.

La demanda es concreta y se encuentra vinculada a una obra determinada, por lo que la adquisición deberá programarse en función del cronograma de ejecución y de la capacidad de almacenamiento disponible en el sitio de intervención.

La compra deberá procurar que los materiales se encuentren disponibles en el momento requerido, sin generar acumulaciones innecesarias, costos logísticos adicionales ni afectaciones a la movilidad de la comunidad.

6.2.1 Referencias de contratación pública

Como referencia externa, se identificó información pública de un proceso adelantado en 2026 por la Personería Municipal de Oiba, Santander, para el suministro de material pétreo tipo recebo destinado al mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria, bajo la modalidad de mínima cuantía, con un valor publicado de \$47.044.148.

Este antecedente permite observar que el suministro de materiales pétreos para intervenciones viales puede contratarse mediante procesos de cuantía reducida. Sin embargo, no constituye una comparación directa del precio unitario de los materiales del presente proceso, debido a las diferencias de ubicación, composición del suministro, cantidades, condiciones logísticas y alcance contractual.

Para consolidar el análisis de demanda deberán consultarse, cuando estén disponibles, procesos de SECOP II con objetos y materiales similares, priorizando los adelantados por entidades del Magdalena y departamentos cercanos. La comparación deberá identificar la entidad contratante, el objeto, la fecha, las cantidades, los precios unitarios, el valor adjudicado y las condiciones de transporte y entrega.

No se atribuyen cifras agregadas de contratación pública a una consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) que no haya sido realizada específicamente para las categorías de materiales objeto de este proceso.

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta de materiales pétreos está conformada por empresas explotadoras de canteras, plantas de trituración, distribuidores mayoristas, depósitos de materiales y comercializadores que adquieren los productos para su posterior entrega a los clientes.

La disponibilidad de proveedores depende de la ubicación de las fuentes de suministro, las características geológicas de la región, la capacidad de producción, la disponibilidad de inventarios y la infraestructura de transporte.

Para el municipio de Fundación, el análisis deberá priorizar proveedores del Magdalena y de municipios próximos que puedan atender las cantidades requeridas con costos logísticos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

razonables. De manera complementaria, podrán evaluarse proveedores de otras regiones cuando el precio total, incluido el transporte, resulte competitivo.

La capacidad de un proveedor para ejecutar el contrato no depende exclusivamente de que comercialice los tres materiales. También resulta relevante verificar su posibilidad de obtenerlos oportunamente, movilizar los volúmenes requeridos, efectuar entregas en el punto definido y responder por la calidad y las cantidades suministradas.

6.3.1 Factores que determinan la competitividad de los proveedores

Los factores más relevantes para comparar la oferta comercial son:

- Precio unitario por metro cúbico de cada material.
- Inclusión del cargue, transporte y descargue hasta el lugar de la obra.
- Distancia entre la fuente de suministro y el municipio de Fundación.
- Calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Disponibilidad de los materiales y capacidad de suministro.
- Capacidad de transporte y cumplimiento del cronograma.
- Legalidad de la procedencia de los agregados.
- Condiciones de facturación, pago, impuestos y demás costos asociados.

La evaluación deberá realizarse sobre el valor total comparable de cada oferta. No resulta conveniente seleccionar una cotización únicamente por presentar un precio bajo en la fuente si excluye costos de transporte que sí deben ser asumidos por el contratista.

6.3.2 Condiciones de competencia

La existencia de diferentes tipos de proveedores permite prever la posibilidad de concurrencia en el mercado; no obstante, el número efectivo de oferentes disponibles para Fundación deberá determinarse a partir de las cotizaciones recibidas y de la consulta de proveedores con capacidad real de entrega.

Para favorecer la competencia, las especificaciones deberán describir las características de los materiales y el lugar de entrega sin exigir marcas, procedencias geográficas exclusivas ni condiciones que no sean necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.

La verificación de la oferta deberá considerar tanto a productores directos como a distribuidores y comercializadores que puedan demostrar la legalidad de los materiales y garantizar su entrega en las condiciones establecidas.

6.4. ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

El estudio de mercado tiene como finalidad establecer la razonabilidad de los precios unitarios y del valor total previsto para el suministro y transporte de los materiales pétreos.

Para ello, se recomienda consolidar cotizaciones de proveedores independientes que identifiquen cada material, la unidad de medida, las cantidades, el precio unitario, el valor parcial, los impuestos aplicables, el transporte, el descargue, el tiempo de validez de la oferta y las condiciones de pago.

Las cotizaciones deberán corresponder, en lo posible, a condiciones homogéneas de entrega en la carrera 10 entre calles 20 y 23, barrio Altamira, municipio de Fundación, Magdalena. De esta manera, la comparación permitirá establecer si los valores presupuestados corresponden a precios de mercado.

6.4.1 Presupuesto de referencia

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**

De acuerdo con el presupuesto aportado, el valor estimado para el proceso es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), distribuido entre los tres materiales requeridos.

Material	Valor parcial	Participación en el presupuesto
Arena blanca	\$12.488.000	25,49 %
Triturado de cantera de 3/4"	\$23.954.000	48,89 %
Subbase granular	\$12.558.000	25,63 %
Total	\$49.000.000	100 %

Fuente: cálculos propios a partir del presupuesto aportado. Los porcentajes se encuentran aproximados y pueden presentar diferencias menores por redondeo.

El triturado de cantera representa el componente de mayor participación económica, con aproximadamente el 48,89 % del presupuesto. Por tanto, las variaciones en su precio unitario pueden tener una incidencia importante en el costo total del contrato.

La entidad deberá comprobar que los valores unitarios presupuestados incluyan todos los costos necesarios para cumplir el objeto, especialmente el transporte hasta el sitio de la obra. Si las cotizaciones revelan diferencias significativas, deberá revisar las cantidades, los supuestos logísticos y la estructura de precios antes de establecer el presupuesto definitivo.

6.5. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis efectuado se concluye que el suministro y transporte de materiales pétreos corresponde a una necesidad propia del sector de la construcción y de la infraestructura vial, atendida por productores, distribuidores y comercializadores que participan en la cadena de abastecimiento de materiales para obras civiles.

El mercado presenta factores de competencia relacionados con la disponibilidad de los materiales, los precios de adquisición, la calidad, la procedencia y, especialmente, los costos de transporte hasta el municipio de Fundación. Por ello, la comparación económica debe efectuarse sobre ofertas homogéneas que incluyan las condiciones completas de suministro y entrega.

El presupuesto aportado por la entidad asciende a \$49.000.000 y contempla 595 m³ de materiales pétreos distribuidos entre arena blanca, triturado de cantera de 3/4" y subbase granular. Este valor constituye una referencia presupuestal que deberá contrastarse con cotizaciones verificables y vigentes antes de la publicación del proceso.

Desde las perspectivas técnica, comercial, financiera y organizacional, la contratación resulta viable siempre que se establezcan especificaciones claras, se verifique la capacidad de los proveedores, se garantice la procedencia legal de los materiales y se definan condiciones de entrega que permitan atender las necesidades de la obra.

En consecuencia, se recomienda adelantar el proceso de selección conforme a la modalidad que legalmente corresponda, sustentando el presupuesto oficial en el estudio de mercado, estableciendo requisitos proporcionales y garantizando la selección objetiva, la transparencia, la economía y la adecuada ejecución del suministro.

6.6 FUENTES DE CONSULTA

- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Guía para la elaboración de estudios del sector y normativa de contratación estatal.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación CIIU Rev. 4 A.C., clase 0811.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), información de agosto de 2026.
- SECOP II y demás fuentes públicas de contratación estatal, para la consulta y comparación de procesos con objetos y condiciones similares.
- Presupuesto de suministro y transporte de materiales pétreos aportado por la entidad para el presente proceso.

7. Forma de Pago:

El Municipio de Fundación pagará el valor del contrato, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, en dos pagos, así:

Tabla 3. Cronograma de pagos

Pago	%	Condiciones para el desembolso
Pago anticipado	50 %	Aprobación de la garantía única en SECOP II (incluido el amparo de devolución del pago anticipado), registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro con la certificación de aportes a seguridad social.
Pago final	50 %	Acta de recibo, informe de supervisión, certificación de cumplimiento a satisfacción, factura electrónica y certificación de aportes a seguridad social y parafiscales.
Total	100 %	Valor total del contrato.

Justificación del pago anticipado. Desde el punto de vista técnico y operativo se requiere disponer oportunamente de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de pavimentación, en particular arena blanca, triturado de cantera de 3/4” y subbase granular, cuyas cantidades y especificaciones se encuentran definidas en el presupuesto y los documentos técnicos del proceso.

En atención a la naturaleza del suministro, el pago anticipado podrá facilitar la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos para la adquisición, preparación logística, cargue y transporte de los materiales hasta el lugar de entrega establecido por la entidad, contribuyendo a reducir el riesgo de retrasos en el abastecimiento y favoreciendo la continuidad de las actividades programadas. Esta modalidad deberá sustentarse en las condiciones reales del mercado y en la necesidad debidamente acreditada de asegurar el suministro oportuno, sin que implique exonerar al contratista de sus obligaciones de entrega, calidad, cantidad y oportunidad.

Desde el punto de vista jurídico, la figura del pago anticipado resulta admisible en la contratación estatal, siempre que se encuentre expresamente prevista en los documentos del proceso y en el contrato, debidamente justificada y acompañada de las medidas necesarias para proteger los recursos públicos. En particular, deberá observarse lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la cobertura de devolución del pago anticipado, que establece que la garantía correspondiente debe amparar el ciento por ciento (100 %) del monto anticipado y permanecer vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad verifique la entrega de todos los bienes, según lo que se determine para el proceso.

En consecuencia, la entidad podrá establecer un pago anticipado como mecanismo excepcional para favorecer el abastecimiento oportuno de los materiales pétreos, siempre que la necesidad se encuentre soportada en los estudios previos, se cuente con disponibilidad presupuestal y se exija previamente la garantía correspondiente, además de establecer mecanismos de supervisión, verificación de las entregas y control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La procedencia definitiva de esta modalidad deberá guardar coherencia con las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

condiciones del mercado, los riesgos identificados y los principios de planeación, economía, responsabilidad y protección del patrimonio público

Descuentos de ley. Sobre los pagos se practicarán los descuentos, retenciones y estampillas descritos en el Parágrafo Primero de este numeral.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos, de acuerdo con el Parágrafo Cuarto, mediante abono en la cuenta bancaria certificada por el contratista en SECOP II. El contratista no tendrá derecho a reconocimientos adicionales por transporte, cargue, descargue, movilización, desmovilización ni reposición de materiales, que se entienden incluidos en el valor de su oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

El presente contrato, dada su naturaleza con predominancia en el rubro de **SUMINISTRO - TRANSPORTE**, estará sujeto a los siguientes descuentos, retenciones e impuestos, los cuales deben ser asumidos por el contratista y tenidos en cuenta en la estructura de su oferta económica:

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Tomando como referencia la cuantía del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje Tarifa	Observación según Certificación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al ser inferior a 50 SMLMV
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al superar los 4.5 SMLMV exentos
Tasa Pro-Deporte	N/A	El contrato no alcanza el umbral mínimo legal de causación equivalente a 30 SMLMV

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se aplicarán las siguientes retenciones en la fuente:

- **RETEICA (IND. Y COMERCIO):** 0.7%
- **RETEFUENTE:** 4% (artículo 1.2.4.4.10 del Decreto 1625 de 2016)
- **RETEIVA:** 15% (Aplicable exclusivamente sobre el valor del impuesto generado por concepto de IVA; salvo que el contratista goce de exención, caso en el que será 0%).

El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago (anticipado y final). El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo cumplimiento de las condiciones de cada pago señaladas en el numeral 5.3.2 (y, para el pago final, recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe final), de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA**, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de estatuto tributario Nacional Según corresponda.

Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será exclusivamente el **MENOR PRECIO**, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, la experiencia mínima exigida y las especificaciones técnicas detalladas.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 (numerales 1 y 2) del Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento de los numerales 7.1.1.4 (literal f) y 7.1.2.4.1 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación del Municipio de Fundación), los requisitos habilitantes determinan la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Su evaluación se adelantará de manera exclusiva bajo el criterio binario de "**CUMPLE / NO CUMPLE**".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

En atención a que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme a la excepción prevista en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Manual de Contratación Municipal, NO SE EXIGIRÁ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). La verificación de las calidades de los participantes se realizará de forma directa a través de los documentos soporte radicados en la plataforma transaccional SECOP II.

Asimismo, en aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la reglamentación municipal, NO SE EXIGIRÁN REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA NI ORGANIZACIONAL (indicadores de liquidez, endeudamiento o rentabilidad), toda vez que la forma de pago pactada por el Municipio de Fundación contempla un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, cuyo riesgo se cubre con el amparo de devolución del pago anticipado por el cien por ciento (100%) de su monto (numeral 8.2), y un pago final del cincuenta por ciento (50%) restante contra el recibo a satisfacción del servicio prestado, debidamente certificado por la supervisión.

Por consiguiente, la entidad evaluará única y exclusivamente los requisitos habilitantes de: (i) Capacidad Jurídica, (ii) Experiencia Mínima Exigida, y (iii) Capacidad Técnica / Especificaciones Técnicas, sobre la propuesta económica que haya presentado el precio más bajo, conforme a las siguientes reglas:

8.1.1. Capacidad Jurídica

El proponente (Persona Natural o Jurídica) debe demostrar que está legalmente facultado para contratar con el Municipio de Fundación mediante la entrega de:

1. Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1), debidamente diligenciada y firmada.
2. Copia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería de la persona natural oferente, del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros que integren el consorcio o la unión temporal.
3. **Registro Mercantil / Certificado de Existencia y Representación Legal:**
 - a. **Para personas naturales:** Copia del Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste su calidad de comerciante y la matrícula mercantil activa.
 - b. **Para personas jurídicas:** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, verificando que:
 1. La duración de la sociedad no sea inferior al plazo total de ejecución del contrato (75 días calendario) y un (1) año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
4. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
5. **Certificados de Antecedentes y Ausencia de Inhabilidades:** Con el fin de acreditar la idoneidad y la capacidad jurídica conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y leyes anticorrupción, se verificarán los siguientes antecedentes en línea o mediante certificado aportado con fecha no superior a 30 días:
 - a. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (persona natural, persona jurídica y representante legal).
 - b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (persona natural, jurídica y representante legal).
 - c. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia (persona natural y representante legal).
 - d. Certificado de Medidas Correctivas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- e. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- f. Certificación de Inhabilidades, Incompatibilidades y Ausencia de Conflicto de Intereses (Formato 5) debidamente firmada.
6. **Certificación de Pago de Aportes Parafiscales (Formato 6):** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de la siguiente manera: Mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (si está obligada a tenerlo) o por el Representante Legal y Contador Público, en la que conste que durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso ha cumplido con dichos pagos.
7. **Compromiso Anticorrupción (Formato 4):** Debidamente firmado.
8. **Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5).**

8.1.2. Experiencia Mínima Exigida (Formato 2)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) y los numerales 7.1.1.4 (literal f) y 7.1.2.4.1 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación del Municipio de Fundación), la experiencia mínima no otorga puntaje y su verificación se realizará bajo el criterio objetivo y excluyente de "CUMPLE / NO CUMPLE" sobre la oferta que presente el menor precio.

En atención a la naturaleza del proceso de Mínima Cuantía, NO ES EXIGIBLE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012). La experiencia se acreditará y verificará directamente mediante las certificaciones o actas aportadas en la plataforma transaccional SECOP II, bajo las siguientes condiciones generales:

8.1.2.1. Criterio de Afinidad Material y Objeto Acreditado

El proponente (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberá acreditar experiencia directa en la ejecución y liquidación satisfactoria de contratos comerciales o estatales cuyo objeto haya consistido en:

El proponente individual (persona natural o jurídica) o proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar experiencia directa en la ejecución satisfactoria de contratos o subcontratos comerciales, celebrados con entidades estatales, consorcios, uniones temporales o empresas privadas, cuyo objeto o alcance haya comprendido actividades de:

- Suministro de materiales y transporte para pavimentaciones y/o infraestructura de transporte o vial.

8.1.2.2. Número de Contratos, Valor Mínimo Acreditado y documentos

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de tres (3) contratos o subcontratos terminados y liquidados (o recibidos a satisfacción si no son objeto de liquidación), cuyo objeto esté relacionado con el suministro de materiales para vías.

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

8.1.3. Oferta Económica

1. El cumplimiento técnico de los bienes a arrendar se evaluará bajo el criterio de "CUMPLE / NO CUMPLE" mediante **Formulario de Propuesta Económica (Formato 2)**: Debe incluir el valor total, IVA incluido, sin superar el presupuesto oficial. La oferta podrá presentarse en formato libre, siempre que contengan la información mínima exigida.

Suscripción Obligatoria del Anexo Técnico:

El proponente deberá presentar con su oferta el Formato de Especificaciones Técnicas debidamente firmado por el oferente o su representante legal, en el cual manifieste de forma incondicional que pone a disposición del Municipio de Fundación los materiales objeto del contrato.

8.1.4. Reglas de Subsanabilidad y Aclaraciones

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 7.1.2.4.1 del Manual de Contratación Municipal de Fundación:

1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia y técnica) serán susceptibles de subsanación.
2. La entidad requerirá a través del SECOP II al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad (menor precio ofertado) para que allegue las aclaraciones o documentos faltantes, dentro del término preclusivo que se fije en la invitación pública o, en su defecto, hasta antes de vencerse el término de traslado del informe de evaluación.
3. No serán subsanables los documentos que pretendan demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la presentación y cierre de las ofertas (los contratos acreditados para experiencia y la existencia jurídica deben datar de fecha anterior al cierre).
4. Si el oferente de menor precio no subsana en el plazo fijado, su propuesta será rechazada y la entidad procederá de inmediato a verificar los requisitos habilitantes del proponente con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

8.2. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

8.3. Causales de Rechazo

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad (Arts. 8 y 9 Ley 80/1993).
- 2. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
- 3. Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes dentro del término otorgado por la entidad.
- 4. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado.
- 5. Cuando se compruebe inexactitud o falsedad en la información suministrada.
- 6. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente (por sí mismo o por persona interpuesta).
- 7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- 8. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial (no se aceptan).
- 9. Cuando el oferente no aporte en conjunto con la oferta los requisitos técnicos de la presente invitación.
- 10. Cuando la oferta se configure bajo el precio artificialmente baja.

9. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO y bajo la metodología del Documento CONPES 3714 y las directrices de Colombia Compra Eficiente:

Para este proceso, el riesgo se distribuye buscando proteger el patrimonio público:

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Operacionales	Baja disponibilidad de trabajadores capacitados para ejecutar las obras.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Retrasos en la ejecución de las actividades del proyecto	Implementar un programa de capacitación rápida para el personal y contratar mano de obra externa si es necesario.
2-Componente (Productos)	De mercado	Falta de disponibilidad de materiales específicos en la región.	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 3. Moderado	Retrasos o sobrecostos debido a la adquisición y transporte de materiales desde otras regiones.	Realizar un estudio de mercado previo para identificar la disponibilidad y costos de los materiales requeridos.
3-Actividad y/o Entregable	Sanitarios	Actividad/Entregable: Adquirir arena blanca Riesgo: Manejo inadecuado de los residuos generados durante las actividades.	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 3. Moderado	Contaminación ambiental y afectaciones a la salud de la población cercana.	Capacitar al personal en gestión de residuos, instalar puntos de disposición temporal y fomentar prácticas de reciclaje.

10. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN

MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.5, 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento del literal h) del numeral 7.1.1.4 y el numeral 7.2.3 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación), la Entidad efectúa el análisis y justificación de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual y precontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento y del futuro contrato estatal.

Los mecanismos de cobertura del riesgo admisibles por el Municipio de Fundación corresponden a los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; (ii) Patrimonio autónomo; o (iii) Garantía bancaria irrevocable a primer requerimiento.

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices del Manual de Contratación Municipal (Resolución No. 0331 de 2025), las entidades estatales tienen la facultad discrecional de exigir o no garantías en los procesos de selección de Mínima Cuantía, previa justificación motivada en los estudios previos.

Para el presente proceso de selección, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal y el Ordenador del Gasto consideran TÉCNICA, JURÍDICA Y OPERATIVAMENTE INDISPENSABLE EXIGIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA a todos los proponentes interesados que radiquen propuesta a través de la plataforma SECOP II.

La necesidad a satisfacer mediante el presente proceso contractual se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Construyamos una Nueva Historia para Fundación”, específicamente con la Transformación II: “Fundación territorio moderno y sostenible” y el programa “En marcha las vías del progreso”, mediante el suministro y transporte de materiales pétreos requeridos para la construcción de la pavimentación en la Carrera 10 entre Calles 20 y 23 (Primera Fase), en el barrio Altamira, municipio de Fundación, Magdalena.

La ejecución oportuna del contrato resulta fundamental para garantizar la disponibilidad de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de pavimentación, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y cronograma establecidos por la entidad. Por tanto, el retiro injustificado de una oferta, la negativa a suscribir el contrato o la falta de constitución de la garantía de cumplimiento, cuando esta sea exigible, podrían generar retrasos en el abastecimiento de los materiales, afectar la programación de las obras, ocasionar sobrecostos y perjudicar el cumplimiento de los objetivos de infraestructura vial del municipio.

En consecuencia, con el propósito de respaldar la seriedad de los ofrecimientos, garantizar el compromiso de los proponentes y proteger los intereses de la Administración frente a los riesgos asociados al retiro de la oferta, la no suscripción del contrato o la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento, cuando corresponda, se establece la exigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones previstas en los documentos del proceso. Esta deberá presentarse junto con la propuesta a través de la plataforma SECOP II, constituida a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA), identificado con NIT 891.780.045-1.

Amparo	Eventos Cubiertos	Valor Asegurado	Vigencia Mínima	Regla para Proponentes Plurales
--------	-------------------	-----------------	-----------------	---------------------------------

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Seriedad de la Oferta	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el plazo para la aceptación de la oferta o suscripción sea prorrogado por un término inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas en el cronograma. 3. La no suscripción del contrato o la falta de confirmación de la aceptación de la oferta sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía única de cumplimiento en los plazos legales y contractuales fijados.	Equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial Estimado de la contratación.	Desde la fecha y hora fijada para el cierre y presentación de las ofertas en la plataforma SECOP II, y hasta por un término mínimo de tres (3) meses posteriores a dicha fecha, debiendo extenderse en caso de prórrogas hasta la aprobación formal de la garantía de cumplimiento del contrato.	Si la propuesta es radicada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la totalidad de sus integrantes, identificando con claridad a cada partícipe y su porcentaje de participación (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
-----------------------	---	---	--	---

10.2. Garantía Única de Cumplimiento (Etapas Contractual y Postcontractual)

Amparo Requerido	Valor Asegurado / Suficiencia	Vigencia Mínima Exigida	Fundamento Legal y Técnico
Devolución del Pago Anticipado	Cien por ciento (100%) del monto pagado o desembolsado de forma anticipada.	Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Art. 40 parágrafo Ley 80/1993; Arts. 2.2.1.2.3.1.7 num. 2 y 2.2.1.2.3.1.11 D. 1082/2015; Num. 7.1.1.4 lit. e) y h) Manual Municipal. Ampara los perjuicios que sufra el Municipio ante la no devolución total o parcial de los recursos entregados a título de pago anticipado si el contratista omite poner a disposición o

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

			retirar intempestivamente los materiales.
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato estatal.	Por el plazo de ejecución del contrato.	Art. 2.2.1.2.3.1.7 num. 3 y Art. 2.2.1.2.3.1.12 D. 1082/2015; Num. 7.1.1.4 lit. h) Manual Municipal. Ampara a la entidad frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones de puesta a disposición, sustitución de materiales y el pago de sanciones/multas.

Condiciones Generales de la Póliza:

1. Las garantías no podrán ser canceladas ni revocadas unilateralmente por el tomador o por la aseguradora, ni expirarán por falta de pago de la prima (artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015).
2. En caso de adiciones en valor o prórrogas en el plazo contractual, el contratista estará obligado a gestionar oportunamente los certificados modificatorios que aumenten el valor asegurado o amplíen las vigencias de los amparos, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 7.2.3 del Manual de Contratación Municipal.
3. El supervisor del contrato y el Grupo de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica verificarán y certificarán la aprobación formal de la garantía en SECOP II como requisito previo y obligatorio para autorizar la suscripción del Acta de Inicio (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

11. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento de los numerales 7.1.1.4 (literal i) y 7.1.1.6 (literal g) de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación), así como en las directrices trazadas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal efectuó el análisis riguroso para verificar si el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes suscritos y ratificados por la República de Colombia.

11.1. Análisis Metodológico de Cobertura

Para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso, se verificaron de manera concurrente los criterios de: (i) Entidad Contratante (ámbito subjetivo), (ii) Presupuesto y Umbral del Proceso (ámbito cuantitativo), (iii) Objeto Contractual y Excepciones, y (iv) Modalidad de Selección del Contratista:

A. Ámbito Subjetivo (Nivel de la Entidad):

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El Municipio de Fundación (Magdalena) es una entidad territorial fundamental del orden local, categorizada en Sexta (6ª) Categoría conforme a la Ley 617 de 2000. Revisados los anexos y capítulos de contratación pública de los tratados internacionales ratificados por Colombia, se constató que la gran mayoría de estos instrumentos únicamente cobijan a entidades del nivel central de la Rama Ejecutiva del orden nacional. Aquellos tratados que excepcionalmente incluyeron entidades subcentrales limitaron su cobertura expresa a los Departamentos y a determinados Distritos Especiales o Capitales de Departamento, encontrándose el Municipio de Fundación excluido de la lista de entidades cubiertas.

B. Ámbito Cuantitativo (Análisis de Umbrales en DEG):

Los Acuerdos Comerciales vigentes determinan que una contratación pública queda sometida a sus disposiciones únicamente cuando el presupuesto oficial estimado supera los umbrales económicos mínimos expresados en Derechos Especiales de Giro (DEG), los cuales son fijados y actualizados periódicamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En los tratados internacionales que contemplan cobertura para entidades de nivel subcentral, los umbrales mínimos para la adquisición de bienes y servicios oscilan entre doscientos mil (200.000) y cuatrocientos mil (400.000) DEG, cifras que superan los mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000,00 M/CTE).

El Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00). Esta cuantía se sitúa ostensiblemente por debajo de cualquier umbral internacional exigido para activar los compromisos en compras públicas.

C. Exclusión por Modalidad de Selección (Mínima Cuantía):

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, reglada por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las directrices vinculantes de la ANCP - Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia contencioso-administrativa, las contrataciones que se tramitan mediante el procedimiento de Mínima Cuantía se encuentran formal y materialmente excluidas de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y Capítulos de Compras Públicas de los Tratados de Libre Comercio.

11.2. Cuadro Resumen de Verificación de Acuerdos Comerciales Internacionales

A continuación, se resume la verificación técnica adelantada sobre los principales tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado Colombiano:

Acuerdo Comercial / Tratado Internacional	Ley Aprobatoria	¿Entidad Cubierta?	¿Supera Umbral Económico?	¿Proceso Cubierto por el TLC?
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	Ley 1721 de 2014	No (Excluye municipios de 6.ª categoría)	No (Umbral subcentral > 200.000 DEG)	NO APLICA
Canadá	Ley 1363 de 2009	No (No incluye municipios)	No (Umbral subcentral > 200.000 DEG)	NO APLICA
Comunidad Andina - CAN (Bolivia, Ecuador, Perú)	Decisión 439 de 1998	Sí (Aplica principio andino)	N/A (Solo aplica a servicios puros)	NO APLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Chile	Ley 1189 de 2008	No (No incluye municipios)	No (Umbral > 200.000 DEG)	NO APLICA
Costa Rica	Ley 1745 de 2014	No (No incluye municipios)	No (Umbral > 200.000 DEG)	NO APLICA
Estados Unidos (TLC - TPA)	Ley 1143 de 2007	No (No incluye municipios)	No (Umbral subcentral > 355.000 DEG)	NO APLICA
Estados AELC / EFTA (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	Ley 1372 de 2010	No (No incluye municipios)	No (Umbral subcentral > 200.000 DEG)	NO APLICA
México	Ley 172 de 1994	No (No incluye municipios)	No (Umbral > 250.000 DEG)	NO APLICA
Panamá	No vigente en compras	N/A	N/A	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2063 de 2020	No (No incluye municipios)	No (Umbral subcentral > 200.000 DEG)	NO APLICA
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	No (No incluye municipios de 6.ª categoría)	No (Umbral subcentral > 200.000 DEG)	NO APLICA

12. INDEMNIDAD

En cumplimiento de los principios de responsabilidad, legalidad y economía consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, y en observancia de los numerales 2.3, 7.1.1.4 (literal g) y 8.1.13 de la Resolución No. 0331 de 2025 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación), el CONTRATISTA se compromete de manera expresa, incondicional, irrevocable y permanente a mantener plenamente INDEMNE al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) - NIT: 891.780.045-1, así como a sus directivos, servidores públicos, supervisores, dependientes y agentes, frente a cualquier tipo de reclamación, demanda, querella, queja, acción de tutela, cobro judicial o extrajudicial, conciliación, laudo arbitral, embargo, condena patrimonial, sanción administrativa, multa o costa procesal, que llegare a formularse en su contra por hechos, actos u omisiones imputables a título de culpa o dolo al contratista, a su personal operativo, colaboradores, dependientes, transportadores o proveedores, acaecidos durante las etapas precontractual, contractual y de liquidación del contrato.

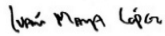
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 4)

El Municipio de Fundación está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.



JAVIER JOSÉ ROSADO MENDINUETA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Iván Maya López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Duban Churio Pérez	Asesor Jurídico Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			